

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Radicación: 20001-31-10-002-2022-00013-00

Demandante: CLAUDIA PINEDA REY

Demandado: ALEXANDER ARDILA BELEÑO

Pasa el presente proceso y atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la señora CLAUDIA PINEDA REY, dentro del presente proceso ejecutivo de alimento, esta judicatura procederá de la siguiente manera:

- Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta 25% salario mensual y/o contrato u honorarios por prestación de servicios que devengue el señor ALEXANDER ARDILA BELEÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.574.201, en su calidad de empleado de SURTIMAYORISTA, ubicada en la carrera 14 # 21-31 Barrio 12 de octubre de esta ciudad. Límites la medida hasta la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.457.184).

En consecuencia, comuníquese la cautela decretada al señor Pagador de SURTIMAYORISTA, para que ponga a disposición de este despacho judicial los dineros embargados y descontados del salario u honorarios mensual del señor ALEXANDER ARDILA BELEÑO, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA PINEDA REY, identificado con la C.C. No. 49.776.190. Librese el oficio respectivo por Secretaría.

Se observa además que en dicho memorial el apoderado de la ejecutante está solicitando se tenga como dirección de notificación del ejecutado la carrera 14 # 21-31 de esta ciudad, es decir, su lugar de trabajo, por la imposibilidad de ubicar la dirección de residencia del demandado. Atendiendo lo solicitado y en vista de que se requiere efectuar las notificaciones de rigor este despacho accederá a lo solicitado y en razón a ello se tendrá como nueva dirección para notificaciones al ejecutado la **carrera 14 # 21-31 de la ciudad de Valledupar**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73439d78dbc8663e45d176a88922b1ee6f0ef7342db57552c7cd58e9fddecbc7**

Documento generado en 23/05/2023 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>